





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN POR PARTE DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SIGNADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LA COORDINACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES 2014-2015 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

## **ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- El 10 diez de Febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en material político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las cuales se modifica la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral, así mismo que modifica la estructura y funciones de los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas, como es el Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO.**- El 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que entró en vigor al día siguiente.

**TERCERO.**- El 25 veinticinco de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 316, a través del cual se reformó la Constitución Local en material Electoral.

CUARTO.- De igual forma, el 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el decreto número 323, que contiene el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO.- En la sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el día 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante acuerdo INE/CG269/2014, se emitieron los Lineamientos para la celebración de convenios de apoyo y colaboración con los organismos públicos locales

Página 1 de 4







electorales de las entidades federativas con jornada electoral coincidente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015 dos mil quince.

**SEXTO.-** El día 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, se firmó el convenio de Coordinación para el Proceso Electoral, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán.

## **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el Artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Electoral de Michoacán es el organismo público, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que será autoridad en la material, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes de la material. El desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

**SEGUNDO.-** Que el Consejo General como Órgano Máximo del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 34, fracciones I, IV y X del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, está facultado para cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los Órganos del Instituto, así como para integrar las comisiones permanentes de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vinculación y Servicio profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, a las cuales fijará su competencia.

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 4, fracción primera de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto y los Órganos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley.

CUARTO.- Que con la finalidad de establecer un esquema regulado para la negociación y firma de los convenios de apoyo y colaboración a los que se hace mención en párrafos anteriores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, en fecha 19 de Noviembre de 2014, los Lineamientos en los que se

Página 2 de 4







establecen las bases que deberán atenderse en la elaboración, negociación, tramitación, firma, ejecución y seguimiento de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba el propio Instituto con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas cuya jornada electoral se celebre en el año 2015.

QUINTO.- Que en términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Código Electoral del Estado, el Convenio General de Coordinación para el Desarrollo de las Elecciones Federales y Locales en el Estado de Michoacán, celebrado con el Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetará la organización de los procesos electorales mencionados.

SEXTO.- Que tal y como se señaló en el antecedente sexto del presente Acuerdo, el día 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, se firmó el Convenio de Coordinación para el Proceso Electoral, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán, dentro del cual, en la Cláusula novena establece que, el Instituto Nacional Electoral así como el Instituto Electoral de Michoacán convienen en integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación de dicho Convenio, con dos consejeros electorales del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán y el Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Local; y por parte del Instituto Electoral de Michoacán, con dos consejeros electorales del Consejo General y el Presidente del propio Consejo.

La Comisión de referencia podrá verificar las acciones tomadas por los órganos operativos de ambos organismos, emitiendo las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando periódicamente a sus respectivos consejos sobre el cumplimiento del mismo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado, 29y 34, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 98 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, acuerdo INE/CG269/2014, por el que se aprueban los Lineamientos para la celebración de Convenios de apoyo y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales y la Cláusula Novena del Convenio de Coordinación para el Desarrollo de las Elecciones Federales y Locales en el Estado de Michoacán, celebrado con el Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:







## ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba la integración que por su parte corresponde, de la Comisión de Seguimiento y Evaluación al Convenio de Coordinación para el Desarrollo de las Elecciones Federales y Locales en el Estado de Michoacán, celebrado con el Instituto Nacional Electoral el día 18 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- La integración de referencia, de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, en cumplimiento a la Cláusula novena del Convenio antes señalado, por parte del Instituto Electoral de Michoacán, queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Dr. Ramón Hernández Reyes	Presidente
Mtra. Martha López González	Consejera Electoral
Lic. José Román Ramírez Vargas	Consejero Electoral

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página Web del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria el día 30 de enero de 2015, dos mil quince.----

PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DR.RAMÓN HERNÁNDEZ REYES LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS SECRETARIO EJECUTIVO DEL

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Página 4 de 4